

**20389** ACUERDO de 15 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se adjudica directa y definitivamente a «Autocares Manacor, Sociedad Anónima», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cala Moreyra a Cala Millor, pasando por Sa Coma, como prolongación de la higuera de Porto Cristo a Cala Millor del servicio V-458; CB-7.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión de 15 de mayo de 1986, ha resuelto adjudicar directa y definitivamente a «Autocares Manacor, Sociedad Anónima», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cala Moreyra a Cala Millor, pasando por Sa Coma, como prolongación de la higuera de Porto Cristo a Cala Millor del servicio V-458; CB-7, con sujeción, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Cala Moreyra a Cala Millor, pasando por Sa Coma. Paradas obligatorias:

En Cala Millor, frente al hotel Borneo.  
En Sa Coma, junto a la playa.  
En Cala Moreyra, en la calle Gregal.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.  
Expediciones:

Del 16 de octubre al 31 de marzo, una expedición completa diaria.

Del 1 de abril al 15 de octubre, tres expediciones completas diarias.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-458; CB-7.

Clasificación respecto del ferrocarril: Igual que en el servicio base.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1986.-El Presidente.-3.672-D (57324).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**20390** ORDEN de 20 de mayo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la Propuesta de Permuta de terrenos en un tramo de la vía pecuaria «Colada del camino de Barajas a Torrelaguna», en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Con fecha 20 de mayo de 1986, el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria «Colada del camino de Barajas a Torrelaguna», del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en el que se ha formulado reclamación durante su exposición al público, habiendo sido atendida y retirada dicha reclamación con posterioridad, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y, cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 2.º y 5.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 36 al 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden de 20 de febrero de 1964 por la que se aprobó la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

A la vista del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de conservación de la naturaleza; la Ley 22/1974, de 27 de junio, sobre vías pecuarias y los artículos 10 y siguientes del Reglamento de 3 de noviembre de 1978, así como los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Medio Rural e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada «Colada del camino de Barajas a Torrelaguna», del término municipal de San Sebastián de los Reyes, por

otros pertenecientes a PFIZER, «Bioquímica Industrial Española, Sociedad Anónima» (BINESA), que a continuación se describen:

### Terrenos de vía pecuaria que se ceden a Pfizer -Binesa

Denominación: «Colada del camino de Barajas a Torrelaguna».

Término municipal: San Sebastián de los Reyes.

Longitud: 320 metros.

Anchura: 10 metros.

Superficie: 3.200 metros cuadrados.

Descripción: Parcela sobre el eje del antiguo camino viejo de Torrelaguna, con 5 metros a cada lado.

### Terrenos que se integran a la red de vías pecuarias

Denominación: Terrenos pertenecientes a Pfizer-Binesa.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes.

Longitud: 485 metros.

Anchura: 5-10 metros.

Superficie: 3.200 metros.

Descripción: Parcela de forma de escuadra de 330 metros y ancho de 5 metros paralela a la N-I y 155 metros sobre el camino nuevo de Torrelaguna con un ancho de 10 metros.

Segundo.-El resto de las vías pecuarias del término, continuará sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero.-Esta Orden no agota la vía administrativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden de esta Consejería, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 20 de mayo de 1986.-El Consejero.

**20391** ORDEN de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación del polígono 35 de las normas subsidiarias de Algete, promovida por el Ayuntamiento de Algete.

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del polígono 35 de las normas de ordenación complementarias y subsidiarias en grado de plan general de Algete, consistente en calificar 37.320 metros cuadrados del citado polígono como sistema general adscrito al suelo urbanizable programado, permaneciendo el resto del polígono invariable, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación al 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.